

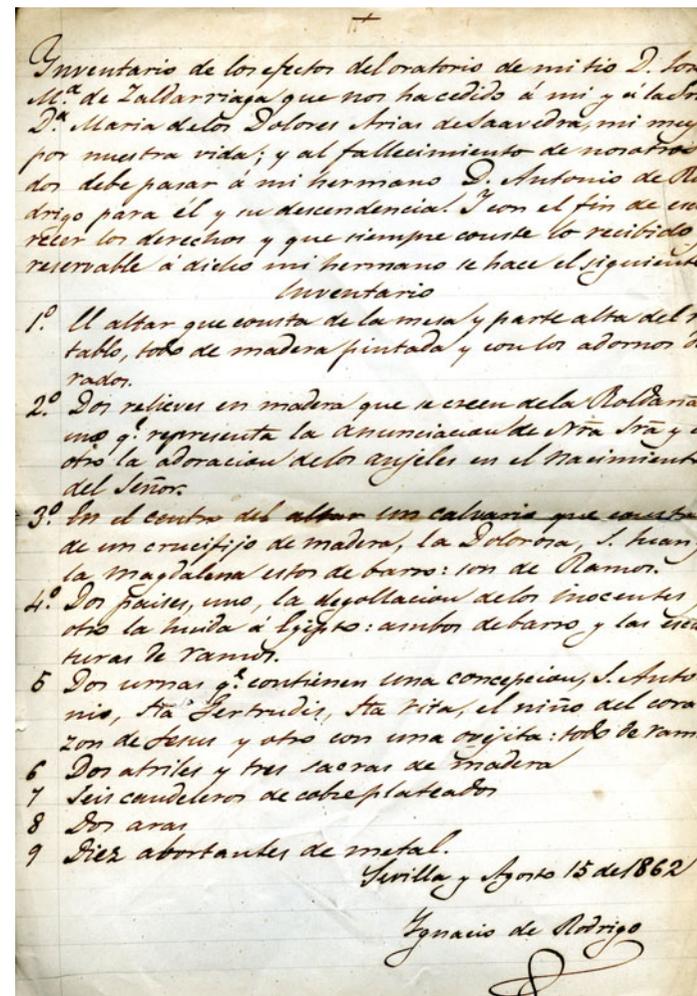
Difundir y dar a conocer al gran público el rico Patrimonio Documental custodiado en el Archivo General de Andalucía es el objetivo marcado con el ciclo "El Documento del mes". Por ello, seleccionamos mensualmente de entre nuestros fondos una pieza destacada por su relevancia histórica y cultural, para sacarla a la luz y difundirla de manera comentada, intentando hacerla accesible a todos los ciudadanos.

Más información en: www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos

Horario de visita, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
Patio del Archivo.



Archivo General de Andalucía
C/ Almirante Apodaca, nº 4
41003 Sevilla
informacion.aga.ccd@juntadeandalucia.es
Telf.: 671 536 300
Fax: 955 024 512



UN ORATORIO PRIVADO EN EL SIGLO XIX

Archivo General de Andalucía

Código de referencia: ES.41188/Caja 6007.12

Título: Privilegio de construir y usar de oratorio en su casa a José M^a de Zaldarriaga y su familia. Inventario de los efectos del oratorio de José M^a de Zaldarriaga.

Fecha: 1826/1862

Características físicas: Papel. Siete documentos, manuscritos e impresos.

Los oratorios privados

Los oratorios privados eran lugares destinados al culto divino en el espacio doméstico, y buena parte de la motivación para fundarlos se basaba en el deseo de ostentación material y social por parte de la élite de la ciudad. Además de la celebración de misas, el oratorio era un espacio en el que poder practicar ejercicios de piedad.

Para fundar una de estas capillas el solicitante exponía ante el vicario general del obispado que el oratorio estaba instalado en un sitio decente y separado de todos los usos domésticos, y demostrar que era una persona noble. El provisor y vicario general enviaba al notario mayor a que interrogara a una serie de testigos que conocieran al solicitante a fin de recabar información sobre él. Una vez concluido este proceso, el vicario general realizaba la visita de la capilla en cuestión para comprobar que reunía las condiciones idóneas para su establecimiento. Periódicamente, el oratorio era inspeccionado por las autoridades eclesiásticas con la finalidad de comprobar su buen estado de conservación.

Una capilla dedicada a la oración de carácter privado, como la que se refiere el documento, debía obtener la promulgación de un indulto apostólico por parte del Papa.

El oratorio de José M^a de Zaldarriaga

El 14 de diciembre de 1826 el papa León XII expedía un breve a favor de don José María de Zaldarriaga y de doña María del Amparo Melgarejo, su mujer, nobles de esta ciudad, para que pudieran tener un oratorio privado en sus casas. Por su parte, el ordinario arzobispal, en virtud de la facultad apostólica que le concedía el citado documento, fue el encargado de inspeccionar el lugar elegido y *"atento a estar construido en muro, separado y libre de todos los usos domésticos, y adornado desentamente de todo lo necesario"*, concederles la oportuna licencia para su uso, en 21 de octubre de ese mismo año. Esta licencia facultaba a los solicitantes para que *"en su presencia, la de su familia, particulares consanguíneos y afines y también de los huéspedes nobles que con ellos se hallaren, hacer celebrar por cualesquiera eclesiástico regular, con la licencia de su superior, o secular, teniendo corriente su licencia, de celebrar una tan sola misa cada día del año, excepto las Pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostés, y otras fiestas más solemnes del año. Entendiéndose que los criados que allí se hallaren, que no sean necesarios al acto de la misa, sean obligados a cumplir con el precepto de oír misa en la iglesia"*.

Asimismo, se le concedía licencia para el uso de las "ampliaciones" presentadas por los solicitantes, a saber:

1. Que estando impedidos puedan sus parientes hacer celebrar misa.
2. Que en caso de enfermedad puedan levantar un altar en el cuarto de su habitación y en él hacer celebrar la misa.
3. Que en los días exceptuados en el breve (Navidad, Resurrección, Pentecostés ...) se pueda celebrar el mismo Santo Sacrificio.
4. Que el altar del oratorio sea y se entienda altar de privilegio dos días cada semana (viernes y domingo).
5. Que los solicitantes puedan ganar y aplicar por las almas de sus difuntos las indulgencias concedidas a los que rezan las letanías de Nuestra Señora.
6. Que en caso de enfermedad puedan comulgar en el oratorio.
7. Que habiendo confesado, comulgado y visitado cualquier iglesia dos veces cada mes y, estando enfermos, el mismo oratorio, ganen indulgencia plenaria.
8. Indulgencia plenaria para la hora de la muerte de los solicitantes, sus afines y consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, y otras veinticinco personas más elegidas a su arbitrio, y los de la oradora hasta el segundo grado inclusive.

Inventario del oratorio

El oratorio contaba con todos elementos propios de un lugar de culto, tal y como se desprende del inventario realizado en 1862 por Ignacio de Rodrigo, sobrino del citado José M^a de Zaldarriaga. Según el citado documento los efectos consistían en:

- *El altar, que consta de la mesa y parte alta del retablo, todo de madera pintada y con los adornos dorados.*
- *Dos relieves en madera que se creen de la Roldana; uno que representa la anunciación de Nuestra Señora, y el otro la adoración de los ángeles en el nacimiento del Señor.*
- *En el centro del altar, un calvario que consta de un crucifijo de madera, la Dolorosa, san Juan y la Magdalena, éstos de barro: son de Ramos.*
- *Dos países, uno la degollación de los inocentes, y otro de la huida a Egipto: ambos de barro, y las esculturas de Ramos.*
- *Dos urnas que contienen una Concepción, san Antonio, santa Gertrudis, santa Rita, el Niño del Corazón de Jesús y otro con una ovejita, todo de Ramos.*
- *Dos atriles y tres sacras de madera.*
- *Seis candeleros de cobre plateados.*
- *Dos aras.*
- *Diez arbotantes de metal.*